

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2500655
Materia Servicios sociales
Asunto Diversidad funcional. Calificación de grado. Demora. Pensión No Contributiva

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 12/02/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2500655, en el que se nos comunicaba que la interesada solicitó el 02/01/2024 la revisión de su grado de discapacidad para poder optar a una Pensión No Contributiva por Invalidez. Sin embargo, todavía no había obtenido respuesta. La persona titular de derechos tiene reconocido un grado 3 de dependencia.

Por ello, el 13/02/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. El 12/03/2025 la Conselleria solicitó una ampliación del plazo para resolver que se le concedió; sin embargo, agotado el plazo extraordinario, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada, evidenciando una falta de colaboración con esta institución.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2500655, de 12/05/2025](#) y, entre otras cuestiones, recordamos a la Conselleria la obligación de atender los requerimientos del Síndic de Greuges y sugerimos que resolviera con urgencia la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad.

El 26/05/2025 recibimos la respuesta a esta última Resolución, y se nos comunicó que la resolución se resolvió el 27/02/2025 reconociéndole un 75% de grado de discapacidad con carácter permanente con movilidad reducida positiva y ayuda de 3ª persona, indicándonos que fue remitida por correo a la dirección obrante en el expediente.

Estimamos resuelto el motivo de esta queja aunque la resolución se haya producido transcurridos más de 13 meses después de la solicitud, frente a los 3 meses de plazo máximo que establece la normativa que regula este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana